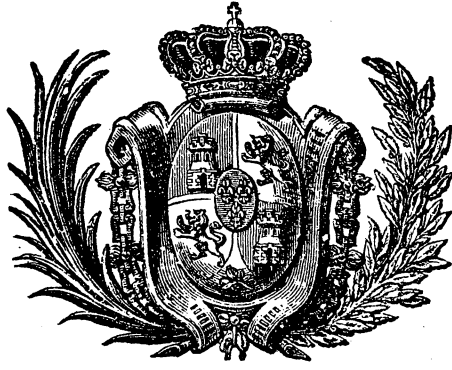


GACETA DE MADRID.

Este periódico sale todos los días, y se suscribe
EN MADRID EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,
y en las provincias
EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid....	260	130	65	22
Para el Reino...	360	180	90	
Para Canarias é				
Islas Baleares..	400	200	100	
Para Indias	440	220	110	

N.º 784.

AÑO DE 1837.

VIERNES 27 DE ENERO.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina, su augusta Madre la Reina Go

bernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban SS. AA. los Serenísimos Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

Relacion número 85 de las fincas nacionales designadas para su tasacion á virtud de la facultad que al efecto concede el artículo 4.º del Real decreto de 19 de Febrero último á cualquier español ó extranjero.

NUMERACION CORRELATIVA DE LAS FINCAS DESIGNADAS.	CLASE Y SITUACION DE LAS FINCAS.	CORPORACION Á QUE PERTENECIAN.	PUEBLO Y PROVINCIA DONDE RADICAN.
3447.....	Ocho tans. lindando L. D. Juan Cortina.....	Santa Isabel.....	Partido de Churra.....
3448.....	Una hacienda de 18 tans.....	Idem.....	Idem de Albatania.....
3449.....	Otra id. de 21 tans.....	Idem.....	Idem.....
3450.....	Un erreal, al pozo de beber que hace dos fanegas.....	Bernardos de Morerucla.....	Villafafila.....
3451.....	Una tierra al sitio de la Villorina, de 24 id.....	Idem.....	Idem.....
3452.....	Otra id. inmediata á la antecedente, de cuatro id.....	Idem.....	Idem.....
3453.....	Otra id. y un Erreal de 12 fanegas.....	Idem.....	Idem.....
3454.....	Otra id. á las viñas de Baldelama, de dos fanegas.....	Idem.....	Idem.....
3455.....	Otra id. al fontario, de 23 fanegas.....	Idem.....	Idem.....
3456.....	Otra id. de 12 id.....	Idem.....	Idem.....
3457.....	Otra á la tapiada que llaman las bragas, de 10 id.....	Idem.....	Idem.....
3458.....	Otra al piso de la tapiada, de 32 id.....	Idem.....	Idem.....
3459.....	Otra á la talaya, de 10 id.....	Idem.....	Término de id.....
3460.....	Otra en dicho bajo hácia la villa, de dos id.....	Idem.....	Villafafila.....
3461.....	Un erreal mas adelante, que hace una cuarta.....	Idem.....	Idem.....
3462.....	Otra tierra mas adelante hácia dicha villa, de seis cuartas.....	Idem.....	Idem.....
3463.....	Otra en dicho sitio, de cinco fanegas.....	Idem.....	Idem.....
3464.....	Otra tierra al teso de la Cruz, de 15 id.....	Idem.....	Idem.....
3465.....	Otra id. á la sana, que hará dos cargas y media.....	Idem.....	Idem.....
2466.....	Otra id. al teso de la Cruz, de cuatro fanegas.....	Idem.....	Idem.....

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y por la Constitución de la monarquía española, Reina de las Españas; y en su nombre Doña María Cristina de Borbon, Reina Regente y Gobernadora del reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes generales han decretado lo siguiente:

Las Cortes, usando de la facultad que se les concede por la Constitución, han decretado:

Artículo 1.º Todos los bienes nacionales, comprados en virtud de la ley y reglamentos hechos en las Cortes del año de 1820 á 1823, se devuelven á los respectivos compradores, siempre que las compras fuesen hechas con arreglo á aquellas disposiciones; y los compradores hubiesen obtenido carta de pago, ó no habiendo podido verificar este, lo realicen inmediatamente, si quieren usar de este derecho.

Art. 2.º Los compradores de bienes nacionales á que se refiere el artículo precedente hacen suyos los frutos de dichos bienes desde la fecha del presente decreto. Si hubiese algun arrendamiento de estos bienes, cuyo precio tal vez estuviere anticipado por el arrendatario, se hará entre este y el dueño de la finca el correspondiente prorrateo, tanto de los frutos en su caso, como del precio del arrendamiento.

Art. 3.º Para que los compradores de bienes nacionales que por no haber satisfecho el precio de la venta usen del derecho que se les concede por el art. 1.º de este decreto, puedan verificar el pago que en él se previene, el Gobierno de S. M. dispondrá que por las oficinas de la caja de Amortizacion se forne en el término de quince días, ó antes si fuese posible, una escala ó graduacion que exprese la clase de papel corriente en el día, con que podrán cubrirse los pagos que se hubieran hecho con el que circulaba en aquella época, y se admitirá para la compra de bienes nacionales: formada esta escala se remitirá á las Cortes para que obtenga su aprobacion.

Art. 4.º El Gobierno de S. M. dispondrá igualmente que se realicen con la puntualidad que interesa al crédito del Estado, los pagos y plazos vencidos, en cuyo descubierto se encuentren los compradores de bienes nacionales que han tomado ya posesion de ellos y los están disfrutando, contándose los plazos desde el 3 de Setiembre de 1835 en que el Gobierno decretó la devolucion. Palacio de las Cortes 21 de Enero de 1837. = Joaquín María de Ferrer, presidente. = Julian de Huelves, Diputado secretario. = Vicente Salva, Diputado secretario.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades así civiles como militares y eclesiasticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y

ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendréislo entendido, y dispondreis se imprima, publique y circule. = YO LA REINA GOBERNADORA. = En Palacio á 25 de Enero de 1837. = A. D. Juan Alvarez y Mendizabal.

Partes recibidas en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

El general encargado del mando militar de Barcelona con fecha 18 del presente trasmite á este ministerio el parte del coronel D. Antonio Aspiroz, del 14 del mismo, en que manifiesta que al dirigirse á Manresa con cuatro compañías de preferencia del primero y tercero batallón de Zamora y la caballería de la brigada con el objeto de reunirse al segundo batallón para sin reposo y á toda costa concluir con el mal cura Tristani que tantos males ha causado, supo el 12 á su arribo á Sallent la crítica situacion de 300 hombres con sus gefes del expresado segundo batallón en la Rectoría de Fals, que estaban sitiados, y continuando la marcha llegó á las diez y media de la noche á esta ciudad, donde encontró una disposicion completa en toda la fuerza para salir al socorro á la que estaba sitiada en aquel punto, y muy decididamente la Milicia nacional de Barcelona de su 15.º batallón que guarda esta ciudad.

Al amanecer del 14 se reunió toda la disponible que fueron 158 Nacionales de Barcelona, 110 de Manresa, 24 de Sampedor, 270 del quinto batallón franco, las cuatro compañías de preferencia que me acompañaban, y tres del segundo batallón del mismo cuerpo que se habian plegado á esta por el resultado de la accion del 12 en Fonollosa que mandó el coronel primer comandante D. Lorenzo Novella, y en seguida marché en busca del enemigo.

En el pequeño llano de Fals al abrigo de un espeso bosque esperó formado en dos columnas en número de 1200 infantes y 42 caballos, y al cargar con el griterío de costumbre, contestaron al fuego los Nacionales de Sampedor y las compañías de carabineros y tiradores del 5.º batallón franco que se hallaban á vanguardia de la reserva que debia sostener estas, y componia una compañía del mismo batallón franco, los Nacionales de Barcelona, la 1.ª de cazadores de Zamora y Nacionales de Manresa. La restante fuerza de este cuerpo al mando del coronel, teniente coronel mayor D. Pascual Lacalle, y el de igual clase segundo comandante D. José Masías, al paso que formaba la izquierda del todo de la vanguardia, iba cerrando en columna llevando á su derecha la pieza de artillería que sacó de esta ciudad. La vanguardia sostuvo á satisfaccion el ímpetu de la canalla que fue de minutos, por cuanto mandé cargar la caballería del 7.º ligero que marchaba en medio de ambas columnas, y con tanta oportunidad que quedó desde el momento decidida la accion, lanzada y acuchillada su caballería, dispersada en todas direcciones, la infantería tirándose por los peñascos

con direccion á Rafadell sin mirar obstáculos. A la derecha se hallaba la Rectoría de Fals cerca de media hora de distancia, y por lo tanto mandé á la vanguardia tomase aquella direccion para la libertad de los sitiados, quedándose yo con el grueso de la fuerza en la altura y sin enemigos. Otra fuerza mucho inferior ocupaba el bosque frente de la Rectoría á la otra parte del barranco y á tiro de fusil, y otra pequeña á las alturas de su derecha, las cuales abandonaron á imitacion de sus compañeros tan luego como se aproximó la citada vanguardia á dichos puntos, y el comandante de la artillería D. Carlos Saqueti dirigió dos acertados tiros de cañon dejando libre la salida para los sitiados y tambien toda aquella inmediacion de facciosos.

La pérdida del enemigo ha sido hasta la presente de 34 muertos vistos en el campo, entre ellos el capitán que mandaba la caballería, los de igual clase de infantería, Francisco Isart é Isidro de la Tria, naturales de Manresa, y dos mas conocidos oficiales; cogido ocho caballos, un mulo, 11 lanzas, seis sables, dos espadas, 27 armas, una caja de guerra y otros despojos, y por nuestra parte solo el soldado de la 1.ª de cazadores de Zamora Juan Gaza herido de bala levemente, y otro de caballería de sable, Cristóbal Lopez.

Excmo. Sr.: Faltaria á la justicia si no hiciese presente á V. E. que la satisfaccion del rescate de los individuos del segundo batallón, con la decision de toda la fuerza que formaba la columna para vencer obstáculos hasta conseguirlos, hizo ver á todos en corto tiempo los extremos de un gozo con los deseos de venganza. El haber durado minutos la decision de esta accion no dió tiempo á distinguirse particularmente muchos que lo hubiesen verificado. No obstante, todos los individuos de la caballería del 7.º con su bizarro teniente comandante D. Francisco de Soria, son dignos de todo elogio, y extraordinario el soldado José Gonzalez, condecorado con tres cruces de Isabel II, y una pensionada, que mató al titulado capitán Isidro de la Tria; y Cristóbal Lopez, del mismo, al comandante de la caballería Ramon Pujol. Los Nacionales de Barcelona del 15.º batallón de línea, á las órdenes de sus decididos capitanes D. Buenaventura Casol y D. Camilo Bause: los de Manresa á las de D. Jacinto Pascual, capitán de tiradores: los de Sampedor á las de su comandante D. Juan Bailina. Los del 5.º batallón franco á las del capitán D. Mariano Perena: lo mismo que el capitán D. Ramon Codesido, de la 1.ª de cazadores de Zamora, que con su compañía le tocó apoyar mas de cerca la carga de caballería, siguiendo á esta continuamente: el capitán graduado de primer comandante de la primera de granaderos de dicho cuerpo D. Luis Pieltani, que con su compañía lo destacó sobre un grupo de la derecha del enemigo que rompió un vivo fuego de flanco, á quienes consiguió ponerles en precipitada fuga, persiguiéndoles hasta los barrancos de Rafadell, causándoles bastante pérdida; y tengo la satisfaccion de recomendarlos á V. E., como igualmente al comandante de la compañía de carabineros

del 5.º batallón franco el teniente D. José Viladerreás, al sargento Joaquín Serra y cabo primero Ramon Garriga, de la precitada compañía. Lo que tengo el honor de trascribir á V. E. para su satisfacción y que se digno elevarlo al superior conocimiento de S. M. la Reina nuestra Señora si V. E. lo halla conveniente.

El capitán general de Aragón con fecha 21 del corriente dice á este ministerio lo que sigue:

El comandante general de la provincia de Huesca con fecha 19 del actual desde Ontiñena me dice lo siguiente: Excmo. Sr.: De los prisioneros que tenía en mi poder, procedentes de la facción de Arbonés, de que di conocimiento á V. E., resultó ser oficial de ella José Jover Brieta, y fue el que incendió la casa del subteniente de la Milicia nacional del pueblo de Torre, y Melchor Sualu, desertor de la tercera compañía del tercer batallón de América, y pasado á la facción, á los cuales después de haber recibido los auxilios espirituales, mandé fusilar ayer en la ciudad de Fraga.

Lo que tengo el honor de elevar al superior conocimiento de V. E., esperando merezca su aprobación.

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SR. FERRER (D. JOAQUIN).

Sesion del dia 26 de Enero.

Se abrió á las doce y media, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

Se dió cuenta de haber agregado á la comisión de Ultramar y del presupuesto de la Gobernación á los Sres. Badillo y Urquinaona, y á la de Premios nacionales á los Sres. Ferrer, Garcés y Leon.

Pasó á la comisión de Legislación una solicitud de D. Juan Casan, remitida por el Sr. Secretario de Gracia y Justicia, en que el interesado pide se le dispensen dos años de edad que le faltan para poder recibirse de escribano.

A la de Diputaciones provinciales dos exposiciones remitidas por el Sr. Secretario de la Gobernación de la Península, en que los interesados piden se les dispense el pago de las contribuciones en que se hallan en descubierto por no poder verificarlo á causa de su notoria pobreza.

Las Cortes oyeron con agrado dos felicitaciones dirigidas á las mismas por la diputación y junta de armamento y defensa de Vizcaya, y el ayuntamiento de Bilbao, por haber confirmado á S. M. la Reina Gobernadora en el título y autoridad de tal.

A la comisión de Legislación pasó una solicitud de un interesado que obtuvo en la época constitucional la participación de los bienes dotales de un párroco lego con arreglo á las leyes de entonces, y habiendo sido privado de dichos bienes en la época del absolutismo pide que ahora se le devuelvan declarando válida dicha participación.

A la de Marina y Hacienda reunidas una exposición de varios individuos del cuerpo de marina de Barcelona y Cartagena, sobre arreglo en la administración de la armada.

A la de División de territorio otra del ayuntamiento de Cabezuela para que no se haga variación en la capital de Ciudad-Real.

A la de Marina y Comercio otra de los gremios de mareantes de varios pueblos de Cataluña para que no se restablezca el decreto de las Cortes del año 20 sobre matrículas de mar.

Se leyó por segunda vez la proposición de los Sres. Calderón de la Barca y otros, para que se restablezcan los nombres de los regimientos de Guadalajara y Lusitana.

El Sr. CALDERÓN DE LA BARCA: Poco podré decir en apoyo de la proposición que acaba de leerse, y de que he sido uno de los firmantes, porque todo cuanto yo pudiera exponer aquí es bien sabido de todos los que me escuchan: únicamente con el objeto de hacer una ligera reseña diré, que el conde de Labisbal, general que entonces mandaba las cortas fuerzas que quedaban en la provincia, viendo que estas no eran suficientes para resistir al ejército francés que en unión con las facciones amenazaba á la capital, envió al duque de Angulema, que mandaba á aquel, un parlamentario á fin de capitular la entrega de la plaza al mismo, y que hasta que esta se verificase, se mantuviesen en ella las tropas constitucionales para prevenir los desórdenes que de su abandono se seguirían indudablemente. Con efecto, el duque de Angulema ajustó la capitulación en estos términos, y ofreció que los facciosos no ocuparían la capital sino después de haberse entregado de ella el ejército francés.

Sin embargo, el revolucionario Bessieres quiso adelantarse, se acercó á la puerta de Alcalá, y aun se adelantó hasta la Cibeles; y habiéndole hecho en consecuencia saber Zayas, que es el que mandaba en Madrid, que este había capitulado con Angulema, y solo con las tropas francesas, aquel francés, con el orgullo propio solo de franceses, respondió que no acostumbraba á capitular, sino á rendir. Entonces el valiente Zayas, echando mano de estos dos regimientos, que era de los que únicamente podía disponer, batió al presuntuoso Bessieres, y con esto escarmentó á la canalla que se le había reunido sin mas objeto que el de saquear las casas de los vecinos honrados de Madrid, en el que permaneció hasta su entrega á las tropas de Angulema, verificada la cual salió por la puerta de Toledo, dando antes en la plaza de la Constitución los últimos vivas á este sagrado Código.

Apenas salió como digo la brigada del general Zayas, inmediatamente hubo aquí una conmoción, y puestos á la cabeza de ella en varios puntos se vieron algunos de los indignos frailes que había entonces, y aquellos grupos cometieron asesinatos, saquearon casas, quemaron efectos; en fin, produjeron un desorden y una confusión, y las tropas francesas que habían venido á evitarlos, fueron frias expectadoras de escenas tan lamentables: establecióse la regencia nombrada por los franceses, y en vez de haber puesto orden, promovió el asesinato, y hasta las infelices mugeres fueron sacadas de sus casas; todo esto, como dije un regente (el único que ha quedado), para desahogo del pueblo.

No contenta con esto aquella regencia dió este decreto de proscripción contra dos beneméritos cuerpos del ejército nacional, que siempre acreditaron su valor, lealtad y patriotismo desde las guerras de Italia, en donde el regimiento de Guadalajara pereció en una acción, quedando solos nueve de sus individuos, y por esta razón cuando cada cuerpo del ejército llevaba distinto uniforme, el de Guadalajara llevaba nueve botones en la cartera; y estos dos regimientos también estuvieron en el Norte con el marques de la Romana, y ambos en la guerra de la independencia se cubrieron de laureles.

Los peticionarios queremos que estos dos regimientos vuelvan á adquirir un renombre tan ilustre como el que han tenido siempre, y que se vuelva por el honor, el decoro y el nombre de regimientos tan decididos y patriotas.

Se volvió á leer esta proposición y se acordó pasase á la comisión de Guerra.

Se leyó por segunda vez otra proposición de los Sres. Santonja y Osca (D. Juan), para que la elección de los diputados provinciales se haga de modo que se elija uno de cada partido, y después de apoyarla el Sr. Osca como autor de ella, se acordó que se pasase á la comisión de Diputaciones provinciales.

Se leyó por primera vez otra proposición del Sr. Martínez Velasco para que las Cortes se sirvan declarar que los exregulares no deben tener título de preferencia para los patronatos y economatos vacantes.

Se mandó pasar á la comisión de Guerra una exposición de un vecino de Toledo pidiendo se le admita para redimir la suerte de soldado que le ha cabido á un hijo suyo la renuncia de cinco reales diarios que disfruta como lego exclustrado.

Se dió cuenta de una exposición de D. Francisco Javier y Doña María Conde, en la que exponen que habiendo comprado D. Manuel María Conde varios bienes nacionales en virtud del decreto de 30 de

Mayo de 1820, cuando se han presentado sus hijos y herederos á reclamarlos en virtud del de 3 de Setiembre de 1835, se les niega su devolución, á pretexto de ser pertenecientes al patrimonio Real, y piden que pase á las comisiones de Crédito público, y de infracciones de Constitución, para que informen á las Cortes lo que estimen conveniente.

El Sr. Secretario BAEZA: El primer extremo está resuelto por el decreto en que se manda la devolución de los bienes nacionales, y no queda más que el otro referido á la infracción de Constitución.

El Sr. ALVARO: Son muchas las fincas que se hallan en este caso, muchas las del patrimonio que, enagajadas en la época constitucional, no se han devuelto á los compradores, y por tanto me parece deben las Cortes instruir este expediente.

El decreto de que ha hablado el Sr. Secretario de las Cortes no habla expresamente del patrimonio, sino solamente dice "bienes nacionales;" y pertenecían al Real patrimonio ó á quien quiera, deben volverse á los compradores. Esto no es oponerme á que pase á las comisiones y que den al momento su dictamen.

El Sr. CANTERO: Como de la comisión de Crédito público creo necesario manifestar que me parece no hay necesidad de que pase á la comisión, pues hace cinco ó seis días que dió un dictamen para que se devolviesen los del Real patrimonio, encomiendas y demas, y solo por esto se dió ese decreto que creo no necesita ninguna aclaración particular: sin embargo, si las Cortes creyeran que en la palabra todas las fincas no van envueltas estas, la comisión no rehusará entrar en esta materia y hacer la aclaración; pero yo creo que no es necesario cuando el decreto se sabe que hace cinco ó seis que está en poder del Gobierno.

El Sr. PRESIDENTE: En cuanto al decreto debo decir que habiendo preguntado al Sr. Ministro de Hacienda, me ha contestado que mañana se publicará.

El Sr. ALVARO: Estoy persuadido que seguirán los obstáculos mientras haya esa redacción general, pues lo mismo estaba mandado antes, y yo estoy porque en las leyes es mejor que sobre una palabra que no que falte.

El Sr. OSCA (D. Juan): Esas fincas deben devolverse con los intereses que hayan producido.

El Sr. CANTERO: No insistiré en que pase ó deje de pasar á la comisión; pero en cuanto á lo manifestado por el Sr. Osca de que se les deben devolver los intereses, diré que es materia de un expediente presentado por el Gobierno, en el cual se presentan catorce dudas, y la comisión lo está examinando para poder presentar su dictamen.

Se acordó que pasase á la comisión de Crédito público.

Se mandó pasar á la comisión de Poderes una exposición de Don José Moore, electo Diputado por la provincia de Orense, en la que manifiesta las causas de no haberse presentado en las Cortes.

Al Gobierno se mandó pasar otra de D. Pedro Mendez Vigo, mariscal de campo, en que dice que ha sido desterrado á Badajoz y luego á Alcántara, sin haberse hecho cargo alguno, por lo que pide á las Cortes se le haga justicia.

Se mandaron quedar sobre la mesa los dictámenes siguientes de la comisión de Legislación: uno sobre la proposición de los Sres. Olózaga, Cantero, Caballero y otros para que se inserten en las actas solamente los votos de los que están presentes á las votaciones cuando no sean nominales, y la comisión era de dictamen debía de aprobarse; y otro aprobando la proposición del Gobierno para que las Cortes le autoricen para nombrar dos ministros de la audiencia de esta corte con el encargo de interinos.

Se mandó pasar al Gobierno, conforme al dictamen de la misma y la eclesiástica reunidas, la exposición de algunas religiosas de la ciudad de Santiago sobre el pago de sus alimentos.

Se mandaron quedar sobre la mesa dos dictámenes de la comisión de Poderes; el primero manifiesta, en vista de la exposición dirigida á las Cortes por la diputación provincial de Málaga para que se declare nulo el nombramiento de D. Juan Escalante, que debe venir en reemplazo suyo el suplente á quien corresponda; y el segundo sobre la exposición de D. Manuel Cortina, electo Diputado por la provincia de Oviedo, pidiendo la exención de este cargo, manifestando que debe admitírsele y llamar al suplente á quien corresponda.

Se dió cuenta de otro dictamen de la misma comisión sobre la proposición de los Sres. Huelves y Escalante, relativa á que se señale un término breve á los Diputados electos que no han realizado su presentación en el Congreso, y que si no lo verifican dentro de él, se entienda que han hecho dimisión: la comisión opinaba que se podía admitir, designando el término de un mes para que se presenten los Diputados que aun no lo han hecho; pero como algunos pueden presentar causa legítima, cree la comisión que en este caso lo deben hacer presente á las Cortes para que estas en su vista determinen lo que crean conveniente.

El Sr. PRESIDENTE: Por una equivocación este dictamen estaba en el orden del día, y no se ha anunciado. El orden del día es este mismo dictamen de la comisión de Hacienda sobre arreglar la administración económica á la división del territorio de España, y los artículos 4.º y 5.º de su dictamen nuevamente redactados por la comisión eclesiástica.

El Sr. SANCHO: Yo no me opongo al dictamen de la comisión; pero me opongo á que las Cortes se tomen la libertad de decir á un Diputado nombrado, no venga V. y venga el suplente, y por el pronto el término fijado es muy corto: ayer mismo me ha manifestado el Sr. Badillo que ha tardado 21 días en venir aquí desde Cádiz, y esto sin necesidad de esperar escuota: el correo desde aquí á Cádiz tarda seis días, y si se intercepta uno, mientras llega aquí la noticia y se repite la orden, se queda imposibilitado el Diputado de venir, porque no tiene tiempo de saberlo. Por lo tanto, si las provincias han nombrado Diputados que por su falta de salud ó cualquier otro achaque no se hayan presentado en las Cortes, no deben quejarse de nadie, sino de sí mismas por no haber nombrado otro: yo no sé si las Cortes tienen la facultad, pero lo dudo mucho, de decir que no venga el Diputado y venga el suplente; pero desde luego digo que el mes que se da es insuficiente, y viendo que hay el número suficiente de Diputados, no apruebo ni lo uno ni lo otro.

El Sr. ALMONACI pidió que se leyese la resolución de las Cortes extraordinarias del año 12 relativa al asunto.

Se leyó dicha resolución.

El Sr. SANCHO manifestó que la resolución citada no tenía aplicación exacta en las circunstancias presentes, porque entonces los Diputados tenían dietas, y ahora el encargo de Diputado es gratuito.

El Sr. RODA, como de la comisión, expuso que esta, lejos de tratar de desvirtuar la voluntad de las provincias, entraba en un todo en la voluntad de las mismas, puesto que ninguna podía desear que el Diputado á quien había elegido para que la representara mirase su misión con tanta indiferencia y flojedad: que el plazo de un mes, que al Sr. Sancho parecía muy corto, era ya como una próroga añadida á los tres meses que habían faltado esos Diputados al Congreso, resultando así una ausencia de cuatro meses; que por mayores riesgos ó dificultades que pudieran oponerse al viaje del Diputado ó por mas que se quisiera esforzar el argumento de que por haberse interceptado una exposición del mismo Diputado y no llegar al Congreso, se le consideraría excluido de él, nunca el Diputado perdía la facultad de poder manifestar al Congreso los obstáculos que habían embarazado su viaje; y por último, que la razón que se alegaba para hacer parecer como innecesaria la presencia de los Diputados electos que todavía no se habían presentado en el Congreso, á saber, que se hallaban ya reunidos la mayor parte de los Representantes de la nación, era de ninguna fuerza, porque la convocatoria señalaba un número fijo de Diputados á cada provincia, y si fuera tan indiferente como se quiere suponer el que se reuniese este número, sin duda se hubiera señalado otro.

Después de una ligera indicación del Sr. Araujo para que se encargase á las diputaciones provinciales el hacer venir á las Cortes á los Diputados, y de una advertencia del Sr. Presidente á S. S. manifestándole que esto competía exclusivamente al Congreso, se declaró el punto suficientemente discutido, se volvió á leer el dictamen de la comisión, y declarado que fue haber lugar á votarle, quedó aprobado.

Se leyó el dictamen de la comisión de Hacienda sobre la exposición del Sr. Secretario del ramo acerca de que la administración económica se arreglase por la división civil.

El Sr. GARCÍA PATÓN: No trato de oponerme al dictamen de la comisión en su sistema para que se arregle la administración económica por la división civil; pero cuando yo hubiera deseado que la comisión presentase un plan sencillo y económico de hacienda que cercenara los gastos, había sido una serie de disposiciones

de las cuales no veo que pueda resultar ninguna economía, y aun temo que puestas esas disposiciones en práctica nos impedirían el hacer un arreglo económico verdadero, cuando pudiésemos hacerlo. Aprobado el dictamen de la comisión tendremos 17 contadurías, 17 administraciones, igual número de tesorerías, y otras tantas oficinas que hacen un total de 85 con sus correspondientes gefes y oficiales que subirán muchísimo, y que siempre son otros tantos nuevos gastos lejos de ser economías.

Dice la comisión que se ahorran mil y tantos empleados; yo no puedo comprenderlo. O en estas oficinas se ha de dar entrada á los cesantes, ó se han de componer de empleados de las oficinas creadas. Si las oficinas nuevas se proveen con cesantes, yo no veo aquí economía: muy lejos de esto, veo que el cesante tiene un sueldo, y el empleado tiene otro mayor. Si los cesantes pasan al servicio activo tendrán más sueldo y será mayor el gasto. Si se en estas empleadas de las oficinas que existen, es prueba de que sobran en ellas, y lejos de economizarse se crean nuevas oficinas: en este caso veo que en lugar de haber economía hay desperdicio. Veamos ahora lo que dice la comisión para cohonestar esto. Dice que de este modo se manejará mejor el ramo de hacienda, estará mejor servido y cobrará mejor. Esto es una promesa muy semejante á la que hizo el conde de Toreno para establecer las oficinas estancadas; dijo que separadas estas oficinas producirían extraordinariamente. ¿Y qué sucedió? Que se aumentaron los gastos y bajaron los productos. Me parece que este hecho debe hacernos muy cautos para disponer de la sustancia de los pueblos. Se alega que hay provincias que desean esta división: alguna podrá desearlo por tener una administración en su capital; pero las otras no. Concluyo pues pidiendo al Congreso que considerando se le propone un plan que lejos de proporcionar utilidad ninguna, será un manantial de grandes pérdidas, se sirva desechar el dictamen de la comisión, dejando esta materia para tratarla con mayores antecedentes cuando se examinen los presupuestos.

El Sr. Secretario de HACIENDA: La oposición que ha hecho al dictamen de la comisión de cuya discusión nos ocupamos en este momento el Sr. Diputado por Zamora, ha recaído sobre que la medida de la división económica no produce economías, y por lo mismo convendría esperar para hacer ese arreglo á que los presupuestos se presentasen á las Cortes, y fuese examinada la memoria del Ministro de Hacienda con referencia al plan de contribuciones que se propusiese establecer el Gobierno. El Sr. Diputado por Zamora ha olvidado que son 1342 empleados los que se suprimen, y cuando ha creído que esta no era economía, habrá sido por figurarse que la reforma hecha anteriormente en la parte administrativa de las rentas se hizo pensando ya en establecer esas 17 provincias, que no son 17, sino 14. El Sr. Diputado debe tener presente que cuando el Gobierno en 26 de Setiembre último concibió la idea de restablecer la unión de las rentas, como lo estuvieron en la época constitucional, vio que era preciso hacer una división económica tal como la reclamaban las circunstancias.

Cuando las comunicaciones no están aseguradas; cuando el sistema de hacienda sufre alteraciones, no por los que le manejan, sino por las vicisitudes políticas de las cuales todos hemos sido testigos, es bien cierto que el Ministerio, si hubiera intentado la reunión de las rentas, una de las ruedas de la máquina gubernativa iba á quedar sin juego. Se dice que en otra época estuvieron unidas las rentas. ¿Y qué! ¿eran entonces las circunstancias las mismas de hoy? ciertamente que no. Ahora bien, ¿es ó no preciso restablecer cierto orden en la administración por el cual se obtenga la mejor recaudación y distribución de las rentas? yo creo que está fuera de duda. ¿Por qué, pues, se ha de culpar una medida conforme y precisa en nuestro actual estado? Se dice que se va á establecer una porción de oficinas nuevas. ¿Y cuántas son las oficinas de partido que se van á suprimir en todas las provincias del reino? 1342 empleados resultan suprimidos por este arreglo, y sobre 4 millones de economía, y es bien seguro que en las provincias pequeñas, como dije muy bien un individuo de la comisión autor de un voto particular en una época no muy lejana, en 4 de Octubre, se haría la recaudación con menos gasto de los pueblos, y con mas facilidad para el Gobierno.

El Sr. ALVARO reclamó el orden, diciendo que el orador no hablaba sobre el objeto de la discusión.

El Sr. Secretario de HACIENDA: El autor del voto particular decía en 4 de Octubre lo siguiente: (leyo). Señores, si trescientos y tantos pueblos estaban sujetos á una intendencia, si la provincia de Pontevedra se hallaba incomunicada con la de la Coruña por semanas y casi por meses, ¿sería posible que el intendente pudiese desempeñar bien sus obligaciones? Los pueblos que tendrían que ir á la capital de provincia á hacer reclamaciones, entablar pleitos, á pedir justicia, ¿podrían hacer esto hallándose la capital á gran distancia tan fácilmente como hoy que la tienen á ocho ó diez leguas? Se ha dicho muy ingeniosamente que se debería posponer esta división para el examen de los presupuestos; y ya que se habla de presupuestos, me haré cargo de lo que en la discusión de ayer se dijo acerca de la presentación de los presupuestos por el autor del voto particular. Señores, los presupuestos están presentados: lo que no se ha presentado es la relación de estos presupuestos y la memoria que debe acompañarlos.

Los presupuestos originales tales como los remitieron los Ministros al de Hacienda han venido á las Cortes, se hallan en poder de las comisiones respectivas; y particularmente en la de Guerra he tenido el honor de asistir á varias conferencias con los señores que la componen para tratar de las grandes economías que se proponen. No se diga, pues, que los presupuestos no se han presentado aun; sépase que ya lo han sido los originales, y que si les falta la redacción y memoria que he dicho, es solamente porque el Gobierno sabe que no se quieren improvisaciones. El Gobierno mandó formar los presupuestos á una comisión en virtud del decreto de 2 de Setiembre, y á esta comisión compuesta de sujetos ilustrados se encargó la redacción de todos ellos y la formación de una memoria donde el Gobierno expusiera las observaciones que creyó convenientes. No obstante el trabajo mas laborioso, esa redacción no ha podido concluirse, y desde el 11 del presente mes se ocupa el Ministro de Hacienda en la memoria.

Yo pregunto á los Sres. Diputados si creen que ha habido omisión de parte del Gobierno en la presentación de esos presupuestos, que á nadie mas que á él interesan, y que á nadie darán mas honra que á él, porque ni los señores de la comisión de Hacienda ni otro Sr. Diputado aventajarán á los Ministros en el deseo de proponer y verificar economías. La memoria de que hablo ya dividida en tres partes: una sobre los gastos y economías; otra sobre el plan de hacienda que debe regir; y otra sobre el modo de cubrir el déficit. Yo apelo á la buena fe de los Sres. Diputados para que me digan si es posible que desde el 11 de Enero, y contando con que dentro de pocos días se presentará la primera parte de la memoria, cabe hacer mas en lo humano. Sobre si se debe posponer ó remitir á mas adelante la división económica, tengo que hacer una observación: el año de 1838 es cuando se estableció el nuevo sistema de Hacienda, porque para el presente, lejos de traer ventajas á la nación, sería en su perjuicio, y desde luego anticipo mi opinión; el sistema de contribuciones de España con respecto al año 1838 será, con algunas modificaciones, el propio que hoy rige; el nuevo sistema de Hacienda que discutirán y examinarán las Cortes no se planteará hasta el año 38. Ahora bien, si hasta el año próximo no se plantea la división económica; si una de las ruedas con que contó el Gobierno es esa división y esta le falta ¿qué resultará? el carro se quedará parado. Se dirá que no bastan las economías que se han hecho; pero tengase presente que si el empeño de suprimir se lleva á su extremo, si no basta la supresión de las administraciones de partido, se habrá de suprimir toda la administración, en cuyo caso sucederá lo que á las mulas del canónigo, como vulgarmente se dice, que las enseñó tanto á no comer que se le murieron el mismo día que habían aprendido.

Las Cortes deben tener presente que no se trata de nombrar intendentes, sino de encargár la parte de Hacienda á los gefes políticos, ó viceversa; las Cortes deben tener presente que en las provincias nuevas se trata de dar la administración á los gefes políticos, de quienes se tiene confianza, y que todo esto es puramente provisional. El Sr. autor del voto particular ha dicho que no había tenido la comisión de Hacienda datos por los cuales hubiese formado su opinión. Este documento que tengo en la mano, que es la planilla de las provincias, es uno de los que la comisión ha tenido en su poder. Una de las cosas que ha tenido presentes la comisión ha sido las alteraciones económicas que se han hecho en las provincias en las dos excisiones que ha habido en el último año.

Las Cortes deberán saber el estado en que nos encontramos, y los arbitrios de guerra que fueron establecidos en las provincias de

Granada y Cuenca por haber un expediente relativo á la última promulgada por el cura del Pedernoso. En Málaga se bajó el tabaco á la mitad, y en cada provincia hubo una porción de alteraciones, las cuales no es posible que por ahora se sometan á un sistema económico fijo. Si se quiere que las contribuciones cubran las obligaciones del Estado, y se recauden sin agobiar á los pueblos, es necesario establecer la división económica. En cuanto á las intendencias, entiéndase que no se crea ni un solo empleo, y que están suprimidas las administraciones de partido en casi todo el reino.

Se suspendió la discusión interin entraba un Sr. Diputado á jurar y tomar asiento, como se verificó.

El Sr. García Paton rectificó un hecho.

El Sr. FONTAN: Ayer ya expliqué mis ideas sobre la necesidad de ajustar la división económica con la civil de la monarquía, no porque yo abunde en que debe haber tantas intendencias como provincias, sino porque estoy persuadidísimo de lo necesario que es corregir el actual desorden de la división económica, que es bien sabido de todos. Sin salir de mi provincia, Galicia, veo que hay en ella partidos como el de la Coruña ó Betanzos que apenas comprenden tres juzgados de primera instancia, al paso que otros comprenden una extensión dilatada. Santiago, por ejemplo, comprende una tercera parte de toda Galicia; Orense y Lugo cada uno comprenden una cuarta parte del reino. Esta monstruosa división fácil es conocer causa inculcables perjuicios á los pueblos; pero al paso que yo quisiera se corrigiese planteándose un sistema de administración mas arreglado, por lo cual apoyo á la comisión, desearia que la operación se hiciese con sencillez, pues considero que así puede ser en teoría, y ofrece tambien muy poca dificultad en la práctica.

No creo se necesitan muchos y grandes conocimientos; basta reunir los libros que correspondan á los diversos negociados de cada partido nuevo, recogiéndolos de los antiguos; y cuando esté todo preparado, con una simple traslación y una simple orden que los anuncie, basta. Por esto quisiera se hiciese, sin pensar, como en las oficinas principales de la corte se piensa siempre, en plantillas, sino encargárselo á los mismos empleados laboriosos de las provincias, pues los hay. Yo en la experiencia que tengo vi esto prácticamente en los años de 1820 á 1823 cuando se trató del repartimiento de la contribucion de armas. Vi entonces lo que eran plantillas y lo que era laboriosidad; un empleado de la diputacion provincial laboriosísimo y con conocimientos, lo hizo con la mayor prontitud y exactitud, mientras que los encargados de las plantillas nada hicieron. Por esto quisiera yo que el Sr. Secretario del ramo no estableciese este arreglo así por plantillas, sino que encargase á los empleados existentes que en un término dado reuniesen los datos y preparasen la operación; y cuando estuviese preparado, con una sencilla traslación quedaba todo concluido.

He dicho antes que yo no quisiera que todas las provincias se considerasen como intendencias, y así creo convendría; era mejor en mi concepto considerarlas como partidos económicos, pues su extensión actual y demás circunstancias vienen á ponerlas en el caso de ser un término medio entre los antiguos partidos demasiado grandes y los excesivamente pequeños; podía, pues, considerarse cada provincia como un partido, para considerarla despues como intendencias, reunir dos ó tres en una; bien sé que aun cuando se estableciesen intendencias, se ahorrarán las administraciones de los partidos de cada capital, pues unas mismas oficinas, un mismo administrador, tesorero y contador servirán para la provincia y para el partido de la capital; pero repito que podría adoptarse la otra idea. Reduciendo así á un partido cada provincia nueva, y despues reuniendo dos ó tres en una sola intendencia, se reducía el número de estas á la mitad, y se ahorrarán gastos y sueldos.

Tambien podrian reducirse los sueldos que en muchas provincias pueden ser menores, pues hoy en Lugo, Orense, Leon y otros puntos se puede vivir muy decente y cómodamente con un sueldo de 200 rs., y así á este tenor. Igual reduccion que en las intendencias resultaría en las oficinas de ellas dependientes, y todo esto quisiera se tuviese presente al hacer el arreglo que se pretende; pero especialmente el que se preparase antes para hacerlo mas fácil.

Si se procede á la variacion sin prepararla antes y solo por plantillas, en vano nos lisonjaremos con ahorros, pues lo que habrá serán gastos y dificultades. Yo, señores, no quiero que los ahorros sean en el papel, sino efectivos; muy fácil es, como siempre se ha visto, figurarnos en las plantillas, pero no es tan fácil ejecutarlos en la práctica: con las plantillas se logra colocar á los que tienen recomendacion por paisanaje, deudo ó amistad, y se perjudica acaso á otros, aumentando los cesantes, lo que ya es tiempo de evitar. Así pues, yo resumo mi opinion en que se adopte el dictamen, y se prepare bien la medida antes de ejecutarla para que haya verdadera economía, y se consigan los demas fines que he indicado.

El Sr. ALVARO: Antes de entrar en la cuestion ó en el examen de lo que propone la comision me haré cargo de algunas indicaciones, así del Sr. Secretario de Hacienda como del señor preopinante, aunque parezca que son cosas inconexas; pues como las han tocado S. S. debo contestar á ellas.

S. S. el Sr. Secretario de Hacienda ha hecho alusion al periódico de que soy propietario, y supuesto que se ha citado debo decir á S. S. que nada tiene de extraño el que lo que como escritor he emitido allí, lo sostenga en este sitio como Diputado: pero ahora no se trata de acomodar la division política á la civil y demas, sino solo de mejorar la division económica; si se tratase de lo primero hace ya tiempo que S. S., como todos saben, que mi deseo y opinion es que la civil, la política, la económica, la militar y la eclesiástica y todas sean uniformes.

Ha dicho S. S. que se han presentado los presupuestos, pero esto no es exacto. Antes de ahora dijo S. S. que no podian presentarse porque no estaban trabajados, y que los habia encomendado á una junta que los formaría en el término de cuarenta dias. De tambien advertirse que en la legislatura anterior, cuando era este Congreso solo Estamento de Procuradores, se ofreció y no se cumplió la presentacion de presupuestos. En ella hice yo y el Estamento aprobó una proposicion para que no se o presentasen los presupuestos del año corriente, sino los del inmediato, pues si no no pueden llamarse con razon presupuestos ni examinarse como es debido. Pero ni entonces ni ahora se han presentado tales presupuestos; lo que se ha presentado es una porcion de estados puramente de números, unos números de números, pero sin mas demostraciones, observaciones ni detalles.

El Sr. CALATRAVA y otros reclamaron se llamase al orador al orden, pues decia cosas que eran inexactas; pero el Sr. Presidente expresó no haber motivo para ello, y si se dijo que se contrajese á la cuestion.

El Sr. ALVARO: Repito que no hay otra cosa en la comision respecto á presupuestos que unos estados de números sin las demostraciones necesarias; respecto á la verdadera parte de presupuestos que debe ser especificando el estado de las rentas, los motivos y demas observaciones sobre sus productos que el Sr. Secretario de Hacienda dice se ha dividido en tres partes por la comision del Gobierno encargada de presentarlos, no han venido todavía.

Ha dicho tambien S. S. que no se trata de establecer nuevas intendencias, y que así lo ha dicho aqui repetidas veces; pero, señores, yo que no fundo nunca mi dictamen sobre palabras ó dichos que luego se modifican, veo patente el decreto de 27 de Setiembre de este año, que dice expresamente que se pondrá en práctica otro que establece que en cada provincia haya su respectiva intendencia. (Leyó el orador un artículo del decreto que citaba.)

Tambien ha dicho S. S. que este arreglo que se presenta es provisional; precisamente por esto es por lo que me opongo á él mas decididamente. Cuando han de salir los pueblos de estos arreglos provisionales? Cuando han de estar los empleados seguros de su suerte? Cuando se ha de hacer un arreglo que verdaderamente lo sea?

El Sr. Fontan admite que se haga el arreglo, pero quiere que sea con economías verdaderas y no ficticias; y en este punto estoy muy de acuerdo con S. S.; pero por esto mismo reclamo el arreglo que se propone, con el cual no se conseguirá, por lo que ya he dicho, el objeto, pues es un arreglo provisional y precario. Siempre, señores, se ha hablado de economías, pero no se han ejecutado, y tanto que sobre este punto en el año 833 las clases pasivas eran pagadas con poco mas de dos millones de reales, y desde entonces acá no bastan 30 por la funesta manía de quitar á unos para poner á otros.

Entro pues en la cuestion, y como ya he dicho, no se trata en última analisis sino de un arreglo en la division económica de las provincias. Dicese al principio por la comision que no ha podido menos de aprobar el proyecto presentado por el Gobierno. (Leyó un trozo

del dictamen). Esto parece suponer hay un proyecto ó plan presentado por el Gobierno; pero yendo á buscarlo, se encuentra uno con que el Gobierno no pide mas que se le autorice para establecer lo que cree conveniente. (Leyó otro trozo). No hay pues mas que una autorizacion amplia en el fondo de todo el dictamen, un voto de confianza. Señores, en los asuntos mas propios de las Cortes ¿hemos siempre de vivir con votos de confianza? Yo creo que para esto excusarian los pueblos nombrarnos, pues bastaria que lo hiciese todo el ministerio.

Dicese que la recaudacion padece por la division actual económica. (Leyó otro trozo del dictamen.) No basta enunciar esto simplemente, es menester probarlo; es menester probar que los pueblos, por ejemplo, donde no hay intendencia está la recaudacion atrasada por no haber podido alcanzar allí su accion, y que en las capitales y demas donde ha podido alcanzar esta, se halla al corriente la recaudacion; pero, señores, si se entrase en este examen, tal vez resultaria lo contrario. Testigo Málaga y Cádiz, donde seguramente no estará la recaudacion atrasada por carecer de intendentes, pues los hay.

Dicese tambien que los pueblos piden este arreglo, que es necesario para su conveniencia, y por lo tanto lo desean. (Leyó otro trozo.)

Hay aqui dos cosas, deseo y conveniencia. En cuanto al deseo yo no sé qué tal sea el de los pueblos; bien sé que Almería y Logroño lo han pedido; pero estas dos son capitales, y estas quisieran, no digo tener intendencia, sino todas las oficinas de la corte; ¿pero nace este deseo de los pueblos de la provincia? Yo creo que no, ni que siquiera han pensado en ello.

En cuanto á conveniencia, no diré yo que respecto de algun punto, v. gr. Almería, no convenga, porque está demasiado distante de Granada, pero tampoco estoy porque convenga en todos los puntos: repito que si convendrá á las capitales, pero no al comun de los pueblos de la provincia, que es la mayoría de la poblacion.

Dicese tambien que restablecido el sistema constitucional es una consecuencia necesaria lo que se propone. (Leyó otro trozo). Señores, yo creo que el sistema constitucional no se opone al arreglo económico de las provincias, y en este sentido yo no estoy muy lejos de aprobar la idea emitida por el Sr. Fontan de que se considere cada provincia nueva, no como una intendencia, sino como un partido, y las intendencias ó su equivalente se compongan de dos ó tres provincias; esto creo que seria muy oportuno.

Para deducir estas economías y esta variacion de gastos, ha necesitado el ministerio hacer un trastorno general, y dice que va á ahorrar mil y tantos empleados; pero es menester saber cómo quedarán estas oficinas, porque la economía no consiste en dejar el número suficiente de empleados; y estoy seguro que llevando á efecto lo que propone el Gobierno, antes de un mes tocará la imposibilidad de llevar á cabo su empresa, y tendrá que aumentar los empleados, sucediendo lo que siempre, es decir, en vez de una verdadera economía, un aumento de gastos, pues el establecimiento de las 68 oficinas de que se trata va á costar muchísimo dinero, y causarse, como he dicho, un trastorno general, aumentándose en proporcion los gastos de las oficinas principales de la corte por lo menos en una tercera parte, como ya ha sucedido en las mas desde el año de 33 acá, porque es diferente entenderse con 32 oficinas que con 68, y así no podré dar mi voto á esta parte del dictamen.

Pídese esta autorizacion con urgencia, y se dice que no se recaudarán las contribuciones si esta autorizacion se le niega. Señores, tres años han pasado desde que tenemos Gobierno representativo; ¿y en todo este tiempo no ha podido hacer un arreglo definitivo, sino que todo ha de ser provisionalmente? Es menester que desaparezcan esos estados provisionales, porque de otra manera no habrá empleados buenos; todos estan en el aire, todos temen, algunos esperan, y de este modo es imposible trabajar como corresponde en la recaudacion y administracion pública. ¿Y cuál será el verdadero resultado? Dejar cesantes á los empleados antiguos, como se ve en las plantillas formadas por el Gobierno para los empleados, pues un señor Diputado algo curioso echó mano á la de su provincia, y apenas fijó la vista en ella vió que se separaba á un empleado benemérito, inteligente, y ascendido á uno que debió hacer poco su destino al favor.

Yo bien sé que los que esperan ser empleados apeteerán esta mudanza; pero es preciso tengan presente las Cortes de cuanto se acusa á los Diputados en estas variaciones, pues se dice que ellos mismos las promueven para colocar á sus parientes; el público está imbuido en esta idea, y yo quiero desaparecer, haciendo se presenten aqui todos los pormenores, y recibiendo toda la publicidad necesaria para que jamás se crea que los Diputados tienen parte en estas variaciones.

He dicho que esta autorizacion que se pide es un nuevo voto de confianza que se da al Gobierno, y cuando se trate de los presupuestos, entonces es cuando los Sres. Diputados tendrán la ocasion y el derecho de examinar si el Gobierno ha correspondido con acierto al que se le dió anteriormente; y me parece que despues de tanto como se ha hablado de presupuestos en los tres meses que hace se hallan reunidas las Cortes, presupuestos que estan ofrecidos presentar desde el año pasado, sin que hasta de presente se haya esto verificado, no estamos en el caso de autorizar al Gobierno para caucar en la administracion un nuevo trastorno, un nuevo desorden.

El Gobierno, no tan solo no ha presentado los presupuestos, sino que habiéndosele autorizado en el año de 34 para contratar un préstamo, esta es la hora que no ha dado cuenta de las condiciones con que se celebró ese contrato; y aunque las Cortes le han pedido las cuentas, esas cuentas tantas veces reclamadas, se desentiende de ello, siendo así que esas cuentas de que se habla no son pertenecientes á la Hacienda pública, sino de operaciones en el extranjero, que cada una de ellas produciría una cuenta corriente con el agente: cuentas que son mas fáciles de presentar, y sin embargo no lo ha hecho. Siendo esto así, ¿júzguese si nos hallamos en el caso de autorizar al Gobierno para que introduzca las novedades que pretende en la administracion de la Hacienda pública, y si para ello no es necesario que se examinen detenidamente todos los datos por las Cortes, y que ademas de convencerse los Diputados, se convenga tambien la nacion entera de que lo que se pide es arreglado á razon y justicia.

He dicho y repito que lo que se va á conceder ahora al Gobierno es un voto de confianza. Ya las Cortes le dieron otro por una ley expresa, diciéndose en uno de sus artículos que el ministerio daría cuenta del uso que hiciese de aquel voto en la próxima legislatura: han pasado dos, y todavía no se ha verificado. Hay mas; en aquel voto de confianza se puso una limitacion, cual fue que el Ministerio no podria levantar préstamos, y si se lee la memoria del Sr. Ministro de Hacienda se verá que se han expendido 112 millones en papel del Estado, y de todo esto todavía no se ha dado cuenta.

El Sr. PRESIDENTE interrumpió al orador llamándole al orden, á que contestó que su objeto era probar, que así como el Gobierno dice ahora que adoptaría economías, ya en otra ocasion dijo lo mismo, y desgraciadamente se ha equivocado; que no era una verdadera acusacion, si bien hacia pocos dias que en el seno del Congreso habia dicho S. S. que las atenciones del ejército estaban cubiertas.

El Sr. Presidente volvió á llamar al orden al orador, invitándole se contrajese á la cuestion, y el Sr. Alvaro continuó haciendo varias observaciones, y manifestó no se oponia al dictamen de la comision en cuanto al arreglo que propone, sino porque no es este el momento de ejecutarlo con esa rapidez que se exige de las Cortes; que cuando se presentasen los presupuestos, y estos viniesen acompañados de los pormenores y datos capaces de ilustrar la materia, entonces seria el primero en votar este arreglo si se considera necesario y conveniente; pero que entre tanto se oponia al dictamen de la comision.

El Sr. Secretario del Despacho de HACIENDA: Veré si mi memoria me ayuda para contestar á la multitud de cargos con que me ha honrado el Sr. Alvaro.

Ha dicho S. S. que no se han presentado los presupuestos, sino solamente un resumen de ellos, es decir, números. Esto no es exacto. Los presupuestos se han presentado. Yo me dirijo á los señores que componen la comision de Guerra... (el Sr. Alvaro pide la palabra). Señores, repito, yo me dirijo á los individuos que componen dicha comision, que no podrán menos de confirmar lo que acabo de decir. El Congreso ha oido como yo que el Sr. Alvaro ha asegurado que en vez de los presupuestos únicamente habia presentado un resumen de ellos, y á esto es á lo que voy á concretarme.

Yo apelo y me dirijo á los señores de la comision de Guerra, de Estado, de Gracia y Justicia y demas que estan nombradas para examinar los presupuestos, y estas dirán si es cierto ó no que el Gobierno ha remitido los presupuestos originales que cada uno de los Ministerios ha dirigido al de Hacienda y éste á las Cortes, que es

los han pasado á las comisiones respectivas; y es esto tanto mas cierto, cuanto que el mismo Sr. Alvaro, como individuo de la de Hacienda, contribuyó á su distribucion.

Yo me hallé presente el mismo dia en que el Sr. Alvaro, con otros individuos de la comision, acordaron que se pasasen á las comisiones respectivas para que examinando los gastos pudiesen hacer sus observaciones con el objeto de fijar las economías que requiere el estado de la nacion. Presentes estan los señores de las comisiones á que se dirigieron los presupuestos, que podrán decir si esto es exacto. Si únicamente se hubiera presentado un resumen de los presupuestos segun ha manifestado S. S., ¿cómo era posible que la comision de Guerra hubiera castigado del modo que lo ha hecho el presupuesto de su ramo haciendo unas economías de ciento veinte y tantos millones de reales?

Se que me puede argüir el Sr. Alvaro y los Sres. de la comision con que el Gobierno no puede cubrir su responsabilidad diciendo que la comision nombrada por el mismo no ha podido redactar la memoria; pero un Ministro tiene que valerse de una comision ó de los individuos de su secretaria para que sobre las bases que fije preparen ciertos trabajos. La memoria no fue redactada por la comision: debo hacer justicia á esta; no pudo hacerlo, no tuvo tiempo para prepararla digna del Congreso y del Gobierno que la habia honrado con este cargo. Debo añadir que la secretaria de mi cargo se ocupa hoy de su redaccion; pero es una memoria que tiene tres partes: 1.ª un examen de los gastos y economías de que sean susceptibles; 2.ª sus observaciones sobre el actual sistema de las contribuciones, rentas y tributos, y el plan que pueda adoptarse en las circunstancias en que nos encontramos, y el que debería adoptarse en concepto del Gobierno en época mas feliz; 3.ª los medios de cubrir el déficit.

El Gobierno no tiene reparo en presentar ese déficit, porque el Secretario de Hacienda no lo ha creado, y aqui las Cortes me permitirán un justo desahogo. ¿Cuál era la situacion de la nacion en Setiembre de 1835? ¿Había acaso el actual Secretario de Hacienda contribuido al estado triste en que se encontraba la nacion? ¿Ha pasado, ha trascurrido tanto tiempo, que todo se ha olvidado, ó lo que es lo mismo, todo se quiere olvidar? ¿Cuál era en 15 de Mayo último? ¿Acaso fue el Secretario de Hacienda el que colocó la nacion en el estado en que se hallaba en 12 de Setiembre cuando nuevamente fui honrado con la augusta confianza y se hizo cargo del ministerio de su ramo? ¿Por qué pues ha de temer la presentacion de este déficit? Pues que, ¿en 1796 no hubo un déficit de 800 millones de reales? ¿no los ha habido posteriormente en 1797 de 820? ¿no lo hubo en 1811 en cantidad de 1200 millones? y que, ¿las circunstancias de entonces pueden compararse con las presentes? ¿Por qué, pues, ha de temer el Ministro presentarlo? Acaso habrá creído que en ciertos momentos no era oportuno abatir el patriotismo de los pueblos, inspirándoles desconfianzas y temores sobre los medios con que podamos contar para salvarnos. Si esto es una falta el Ministro de Hacienda acepta el cargo y toma sobre sí toda la responsabilidad.

Hoy ya no estamos en este caso: hoy las circunstancias son otras y el Ministro de Hacienda está en una posicion diferente y no teme, antes bien desea presentar estos presupuestos y los medios de cubrirlos. Entonces podrán dirigirse cuantas inculpaciones se quieran y serian mas oportunas que no ahora. Creo que he sido vez en lo que he dicho, y que no ha sido exacto el Sr. Diputado que me ha impugnado.

Ha dicho S. S. que esto es un voto de confianza: ¿dónde está este voto de confianza? Yo no lo veo. El Gobierno ha creído que estaba en sus facultades restablecer el decreto de 27 de Enero de 1822 sobre la division económica de las provincias. En este derecho ha estado el Gobierno.

El decreto de 26 de Setiembre está fundado en la variacion civil que difiere algun tanto de la que estaba establecida en 1822: vió el Gobierno que habia una necesidad de dar esta disposicion: anunció en su decreto de Setiembre el sistema que iba á regir, y si bien el Ministro de Hacienda ha recurrido á las Cortes para llevar á efecto la division económica, no ha sido porque no estuviese en sus facultades en la época que la decretó, sino porque no habiéndose podido ejecutar en la determinada, abiertas las Cortes creyó que debia acudir aqui, pero en el convencimiento de que las mismas, bien persuadidas de la necesidad de que se lleve á efecto esta division, no la rehusarian, y que el Congreso de 1837 aprobaria esta division económica decretada ya en otra época, maxime cuando se habia llevado á efecto la reunion de las rentas del Estado.

Ha dicho el Sr. Alvaro que si se establece lo que propone la comision va á haber una confusion. Confusion pudo haberla habido cuando se verificó la reunion de las rentas, porque tratándose de suprimir muchísimos empleados se agitaban intereses particulares. Entonces era cuando podian tener lugar las observaciones de S. S. Cuando se trata de intereses particulares, los hombres obran algunas veces contra su opinion solo para defenderlos.

Ha dicho S. S. que el Gobierno ha venido á las Cortes porque no se ha encontrado con la fuerza suficiente para llevar adelante su plan. He manifestado que procedió á la reunion de las rentas sin ninguna reclamacion: entonces si que se atacaban los intereses particulares. ¿Pero qué intereses particulares se atacan ahora estableciendo las oficinas principales, y no intendencias, en lo que no ha sido exacto S. S. como en nada de lo que me ha inculcado?

Entonces sí, repito, podia temerse este estado de confusion; pero si se va á establecer la division económica en las provincias que la desean, ¿por qué puede temerse ahora? Tambien ha preguntado S. S. ¿por qué el Ministro no ha presentado el expediente? ¿por qué? Fácilmente se dirá. El expediente está dentro de este agosto recinto; el extracto está aqui; porque el Gobierno se dirigió á las diputaciones provinciales de (las lee), y los Sres. Diputados de A. B. C. de Lugo, Asturias, Cádiz, Castellon (lee una nota de los señores Diputados que contestaron); ¿cuales son las opiniones de estos señores? La diputacion provincial de Ciudad Real, favorable; la de Pontevedra, favorable; la de Almería, favorable; la de Soria, favorable; la de Gerona, favorable; la de Castellon de la Plana, favorable; pero que en el estado actual no convenia; la de Tarragona, favorable; la de Avila, Logroño, Teruel, favorables; la de Barcelona; que no conviene por ahora. Los Sres. Diputados son unos de parecer que conviene; otros que conviene, reuniendo á los gefes políticos las intendencias: el expediente está aqui, y ha creído el Gobierno que cuando faltaba la opinion de las demas provincias del reino, no era necesario presentarlo á las Cortes, porque solo son 17 ó 18 las que han contestado. Yo creo que cuando se trata de hechos y no de opiniones, los Sres. Diputados me harán el honor de creer la verdad y exactitud de mis dichos, porque soy exacto cuando se trata de hechos.

Ha dicho S. S. que el Ministro de Hacienda trató de establecer intendencias en el decreto de 26 de Setiembre; es verdad; pero el Ministro de Hacienda que no quiere mas que el acierto, observó que la prensa periódica toda ella se declaraba contra este decreto en la parte que tiene relacion con la formacion de intendencias, porque se asustaron persuadidos de que iban á aumentarse grandes gastos: Un periódico fue únicamente el que apoyó esta medida: lo aplaudió en 4 de Octubre con toda aquella eficacia que sabe hacerlo el Señor Alvaro cuando trata de sostener una cosa sea la que fuese. S. S. dijo entonces en este periódico lo siguiente: (lo lee) S. S. en 4 de Octubre no desconoció la autoridad del Gobierno para restablecer una cosa de la época constitucional. y dijo mas (continúa leyendo). S. S. hablaba así cuando habia un decreto general en que se mandaban establecer nuevas intendencias; este era el nombre que se les daba; pero como yo no deseaba mas que suprimir los empleados que creí que habia de mas en la nacion y establecer la division económica para que fuesen mas pronto efectivas las contribuciones, hé aqui por qué dije despues habiéndose de intendencias que no se trataba ya de nombrar intendentes; que no se crearia un solo, sino gefes de administracion, y que echaria mano de los intendentes cesantes ó gefes de provincia ó empleados en la misma nacion.

Ha dicho S. S. que se trata de aumentar el número de empleados con el objeto de agraciarse amigos y parientes. S. S., que ha estado á mis órdenes en la secretaria de Hacienda, sabe que mis parientes y amigos no son mis ahijados para los destinos: sabe mas, porque ha visto que he sido sumamente dócil cuando se ha tratado de dar el mas pequeño destino; definiendo á los oficiales de la secretaria y á las personas que oñocian mas el estado de España, porque he estado ausente mucho tiempo: S. S. tiene testimonios de esto. En cuanto á crear destinos he dicho que no se acusará de que siendo Ministro haya creado empleos en los primeros meses de la administracion me propuse no dar un destino en los meses siguientes, ex-

cepto en el último, todos los destinos que di fueron en comision: en esta época se arreglaron las oficinas principales, y S. S. sabe cuál fue mi conducta: en la contaduría general de Valores, solamente supe primí 76 empleados, y en las diversas oficinas pasaron de 240. No ha habido un Ministro mas enemigo de crear empleos, y para llenar las vacantes, una vez desorganizadas las oficinas, he procurado se siga una escala, sin que nunca las relaciones de parentesco hayan influido en mis resoluciones. Ha dicho S. S. que se trataba de un voto de confianza; no hay semejante voto, sino solo el restablecimiento de una cosa que existía en la época constitucional ¿que habrá un trastorno en la Hacienda?

Yo quisiera que S. S., como tan versado en la historia, me dijese si hay un solo ejemplo de una nación que se haya visto en el estado que nosotros, y que esté contanto orden como en el que nosotros nos encontramos. He dicho ya que la reunión de rentas no ha producido ningún disgusto; menos debe producirlo la disposición que se propone.

Ha añadido S. S. que se ha aumentado la parte de gastos cesantes y jubilados: claro es, porque todos los que en la época del absolutismo quedaron sin destino de una sola plumada, han tenido opción á estos auxilios, á menos que S. S. quiera que no tengan que comer una multitud de personas que las unas fueron el juguete de los caprichos de los absolutistas, y otras que tuvieron que emigrar: en esta parte no estoy de acuerdo con S. S. Su señoría ha dicho que se han creado empleos: no he sido yo el que lo ha hecho: que se han aumentado los cesantes; S. S. ha sido el primero que ha clamado para que los calomardinos, ceistas, torenistas y no sé cuántas otras categorías sean separados de sus destinos. Ha dicho que no se ha dado cuenta del voto de confianza: se ha dado cuenta cual puede hacerlo el Ministro de Hacienda en su memoria; y todos los señores Diputados saben que las memorias son para que cada uno pueda hacer las observaciones y pedir los expedientes que crea convenientes. Día vendrá que esta cuenta y otras pasaran á las Cortes, y el Ministro de Hacienda no será responsable mas que de la parte que ha dirigido, porque en cuanto á manejar, nada ha manejado. Yo haré justicia al Sr. Alvaro: estoy seguro que las ideas que he emitido han repugnado á su propia conciencia, y se ha valido de ella solo para apoyar su opinion, que ha creído que podía prevalecer por este medio.

Nadie desea mas que yo que llegue el día que todos mis actos sean examinados. Ha dicho tambien S. S. que el Ministro habia asegurado que no haria empréstitos y que ha emitido centenares de millones en papel. Sin las ocurrencias del 15 de Mayo no se hubieran puesto en circulación aquellos valores, porque se habrian obtenido capitales al interes módico del 5 por 100 al año, como habia sucedido en la época anterior, y aquellos valores no habrian llegado á enagenarse. S. S. ha dicho que los cálculos del Ministro no han sido exactos, porque aseguró que ascenderia á 60 millones el valor de la campana. Deseo que los Sres. Diputados recuerden lo que dije en este particular: refiriéndome á lo que habia manifestado cuando fui presidente de la junta que entiendo en esto, dije que habia calculado que el Gobierno podría contar con 70 ó 80 millones, no por el valor de las campanas solamente, sino por el de los conventos, solares y bienes muebles; y que á consecuencia de la desconfianza que produjeron los sucesos ocurridos despues de la accion de Villarrobledo no habia podido realizarse mas que la venta de algun solar de la Victoria, realizándose unos 5000 rs. únicamente.

No estaba en mi cálculo prever que despues de una accion ventajosa ocurriese esta novedad, y si S. S. cree que los solares y campanas no valen nada, aqui en las Cortes tiene varios individuos de la junta que le podrán informar: se trata de una porcion de conventos; ciento son los de esta provincia, algunos con huerto y situados en los mejores puntos de la capital. Ha dicho tambien que el empréstito no se ha realizado por la tenacidad del Ministro en sostener las bases del repartimiento; el Ministro que habla no fue el que dió este decreto; como presidente de la junta de arbitrios propuso una base; pero cuando se encargó de la secretaría del ramo encontró ya esta medida planteada; y una vez hecho en la situacion en que nos encontramos, no debe alterarse.

Acaso estas objeciones son la causa de no haberse realizado el empréstito de los 200 millones. S. S. sabe que mi opinion ha sido dejar á las diputaciones provinciales el adoptar las bases que tuviesen por conveniente con arreglo á las circunstancias de sus provincias respectivas: las Cortes lo aprobaron: S. S. concurrió con su voto: ¿cual pues es el objeto que S. S. puede proponerse en venir á suscitar nuevas cuestiones sobre el empréstito? ¿Que no se realice? Pues no se realizará entrando tan á menudo en estas discusiones y no adoptando la division del territorio que se propone, porque en el reino de Aragon, en donde es mas fácil observar los efectos de esto por sus circunstancias particulares, se ve que en Zaragoza donde está el intendente á la vista se ha realizado, cuando en Huesca y en Teruel no. Hago justicia á Teruel, que ciertamente era digna de haber sido muy aliviada por sus padecimientos, porque una de las bases que se tuvieron presentes fue la consideracion de los vejámenes que hubiesen sufrido las provincias, y ciertamente la de Teruel ha padecido mucho: así lo dije á una comision de aquella diputacion: que lo hizo conocer al Gobierno.

En estas provincias no se ha realizado el empréstito; en las pequeñas de Galicia tampoco porque las diputaciones provinciales han procedido de distintos modos al repartimiento; porque no ha habido una tendencia á realizarlo. Si se quiere que no se realice no hay mas que excitar estas discusiones; así todo el mundo se pone en espectacion y se entorpecen las cobranzas. En confirmacion de esto debo manifestar de que estando ya á punto de concluir un convenio con el banco de S. Fernando respecto al cupo de Madrid, al momento vino un Sr. Diputado á querer exigir la responsabilidad: el Gobierno creyó que debia oír á la diputacion provincial; se suscitaron cuestiones, y el resultado fue que el banco se retrajo porque creyó que iba á ser censurado; y hoy en vez de tener ya este cupo, solo tenemos unos seis millones.

Por esto suplico á los Sres. Diputados que mediten la circunspeccion con que debe tratarse este negocio, porque resultan embarras al Gobierno en el momento que necesita de mayores medios, si es que se ha de recoger el fruto de los triunfos obtenidos en Bilbao; si no queremos cogerlo, desde luego convengamos que no se establezca la division del territorio; que no se realice el empréstito, que se susciten todos los dias cuestiones sobre él. Así lo habremos conseguido.

El Sr. Alvaro rectifica varios hechos. El Sr. GIL (D. Pedro) dice que el Sr. Alvaro se ha separado mucho de la cuestion y ha dirigido los tiros mas bien al Sr. Ministro que á la comision, de modo que bien puede decir esta que le han sido dirigidos por elevacion, y por lo mismo no trata de hacer ninguna defensa ni del Sr. Ministro ni del Sr. Alvaro, pero que no puede menos de contestar sobre algunas observaciones á que da lugar el estado de la cuestion.

El Sr. Alvaro me parece que se ha separado de la práctica observada hasta aqui en las Cortes, entrando á apoyar su voto, cuando esto no podia hacerlo sino en el caso de que el proyecto de la comision hubiese sido desechado.

El Sr. PRESIDENTE: Debo prevenir á V. S. que el Sr. Alvaro no ha hablado por su voto particular; ni tampoco como individuo de la comision, sino que ha hablado en contra del proyecto de esta.

El Sr. GIL (D. Pedro): Pues concretándome al dictamen de la comision, diré que está tuvo á la vista el expediente formado por el Gobierno, y por el cual se pedía el establecimiento de la division económica en armonía con la civil en todas las provincias. Esto se sujetó á discusion, y entonces tuvo la comision el gusto de que el voto del Sr. Alvaro era conforme con el de los demas individuos de la misma; por lo que, marchando todos bajo este principio, no se trató ya mas que de ver si se debia ó no poner en ejecucion aquel establecimiento en todas las provincias.

La comision no ha entrado en la cuestion de si en las 14 provincias que trata de establecer el Gobierno se han de poner ó no intendentes; porque lo único que la comision ha visto de necesidad es el unir la parte civil con la económica; y así le ha parecido indiferente que el Gobierno estableciese ó dejase de establecer intendentes en vez de gefes administrativos; ó cualquiera otro nombre ó apellido que quiera dárseles.

El Sr. Alvaro en su voto particular ha dicho que la division del territorio no debiera hacerse hasta la revision de los presupuestos. Yo quisiera que S. S. estuviese presente para decirme qué tiene que ver el examen de los presupuestos con la division del territorio, tan recomendada en todos tiempos. Es por ventura alguna novedad el tratar de la division económica, así como se ha tratado de la civil, y como

á no dudarlo debe tratarse tambien de la eclesiástica y de la militar, para que resulte un todo en armonía con sus partes, para que desde ahora dejen de establecerse nuevas intendencias, ó sean divisiones económicas, sin esperar al examen de los presupuestos? ¿Por ventura, de establecer ahora esta division económica, resultaria ningun inconveniente porque mañana hubiese que cambiar ó aतरar algunos de sus pormenores? Yo no solo creo que no, sino que al contrario pienso que estableciendo desde ahora estas divisiones económicas nos será mucho mas fácil hacer las variaciones que se crean necesarias al ocuparnos en el examen de los presupuestos.

Se ha dicho que el estado de guerra civil en que nos hallamos priva el establecer en el día esta division económica. Precisamente, señores, hoy es cuando mas que nunca se necesita; porque habiéndose hecho difíciles las comunicaciones de los pueblos con muchas capitales, los individuos para ir á pagar sus cuotas tienen que emprender largos y expuestos viages, los que se les evitaban indudablemente estableciendo desde luego esta division económica.

Parece que se trata tambien de dar mucha importancia al clamor que se dice ha suscitado el establecimiento de nuevas intendencias; pero es necesario saber que el Gobierno, no tanto trata de poner nuevas y formales intendencias, cuanto de establecer en cada una de las capitales un gefe de hacienda. Estos gefes son necesarios para dar impulso á la recaudacion de las contribuciones, para evitar, como he dicho, dispendios á los particulares, ahorrándoles largos viages, y por último, serán de mucho auxilio á las diputaciones provinciales, con quienes pueden estar en inmediata comunicacion. Acaso en algunas provincias podrá ser útil que no haya ni intendentes ni menos gefes de hacienda: tal será su sistema de recaudacion, y tal su estado particular; pero cuando se trata de provincias litóreas, por ejemplo, de provincias en que hay muchas aduanas, ¿se podrá pasar allí sin ningun intendente ó gefe de hacienda, no solo para hacer la recaudacion de las contribuciones, sino tambien para estar al frente de las aduanas, cuyo punto se ha mirado con tanta indiferencia?

¿Quién no ve que segun el sistema antiguo en Galicia que es donde hay solo un intendente para mas de 3600 pueblos, en esta provincia debe hacerse por un lado con trabajo la recaudacion, y por otro debe estar descuidado el ramo de aduanas? Yo sé que en estas vastas provincias los intendentes no pueden atender á estos objetos por tener en sus oficinas enormes montones de expedientes, los que es preciso despachar.

Si pues se reconoce la necesidad de adoptar el principio de que la division económica se ajuste á la civil, me parece que se está tambien en el caso de establecer desde luego las nuevas intendencias ó gefaturas de Hacienda.

El Sr. Alvaro cree inoportuno en el día este establecimiento, porque dice que aumentará los gastos; pero yo ningun temor tengo en esta parte, porque de un lado el Gobierno se ha comprometido á disminuir en vez de aumentar los gastos, y de otro siempre queda á la comision de Hacienda salvo su derecho para reclamar en el examen de los presupuestos si viese que el Gobierno se separaba de lo que habia ofrecido.

Mucho se ha hablado de la administracion pasada y de la presente; pero yo, no entrando en estas comparaciones, solo observaré, que durante la de los años del 23 al 32, época en que no habia que mantener grandes ejércitos, la nacion tuvo que cargar con deudas por valor de mas de 20 millones, y eso que España estaba entonces quieta, al menos en la apariencia. Este efecto reconoce naturalmente por causa la mala administracion antigua; por consiguiente me parece que es una razon mas para que se haga prontamente esta division económica.

Por estas razones, pues, y otras muchas que omito por no molestar al Congreso, creo que es necesario el establecimiento de la division económica en armonía con la civil, segun propone la comision; y espero que las Cortes tendrán por lo mismo á bien el dar su aprobacion á este dictamen.

El Sr. Fontan rectificó un hecho en que dijo haberse equivocado el Sr. preopinante.

Suspendida esta discusion se acordó constase en el acta el voto contrario á la resolucion del Congreso sobre el dictamen de la comision de Hacienda, relativo á las proposiciones de los Sres. Falero, Montoya y otros, solicitada por los Sres. Diez, Burguenio, Pascual, Polo, Cachucho, Moscoco, Andrade, Garcia Paton, Cabrera y otros.

Se concedieron al Sr. Ollerós 40 dias de licencia que solicitaba para ir á arreglar asuntos de familia.

El Sr. PRESIDENTE anunció que mañana á la hora acostumbrada continuaria la discusion de hoy y demas asuntos pendientes, con lo que levantó la sesion de hoy á las cuatro y cuarto.

ESPAÑA.

Cádiz 19 de Enero.

Con motivo de las alarmantes voces que se esparcieron hace pocos dias de hallarse invadidos del tifus muchos de los facciosos prisioneros de la division del rebelde Gomez, dispuso inmediatamente nuestro digno capitán general y gefe político superior de la provincia saliesen de esta plaza no solo los dichos prisioneros sino tambien todos los confinados.

Esta medida tan justa, tan racional, ha sido llevada á efecto el día de hoy, siendo escoltados los facciosos por dos compañías del batallon de Milicia nacional de artilleros naturales de Galicia y la caballería hasta los cuarteles de la poblacion de S. Carlos, punto donde deberán permanecer, calmándose así la inquietud pública y aliviándose en gran parte los quebrantos y privaciones sufridas hasta aqui por unos infelices, víctimas de su ignorancia y de la ambicion de sus despóticos gefes.

Ademas, reunida anoche la Excelentísima diputacion provincial á invitacion y bajo la presidencia de dicho Excelentísimo Sr. capitán general, gefe superior político, S. E. la hizo presente que el estado de desnudez y miseria en que se encontraban los facciosos, obligados algunos á resguardarse del frio con pedazos de felpudos, era la única causa y origen de las enfermedades que entre ellos habian cundido, y que si no se acudia con un pronto y eficaz remedio, podrían comprometer la salud de todo el vecindario. Convencida aquella ilustrada y benemérita corporacion de la fuerza irresistible de este aserto, acordó inmediatamente la construccion de 20 camisas, 10 pantalones, 10 chaquetas y 10 gorros, cuya obra se emprendió anoche mismo, y dentro de muy poco se hallará concluida. ¡Llor eterno á la humanidad de nuestras dignísimas autoridades y á su celo por el bien público, en cuya contemplacion no perdonan sacrificio alguno!

(D. M. de C.)

Madrid 26 de Enero.

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido conceder su jubilacion y los honores del supremo tribunal de Justicia á D. Joaquín Rey, regente electo de la audiencia de Madrid, y solamente su jubilacion á D. José Barragan y Carballar, regente de la de Canarias; y admitir la renuncia á D. José Joaquín Ortiz, regente de la de Valladolid, y de D. Francisco Delgado, ministro interino de la de Madrid. Tambien se ha servido declarar cesante al marqués de Villafranca de Céspedes, ministro de la audiencia de la Coruña, y mandar que D. José Pérez de Rivas, ministro electo de la de Oviedo, desempeñe el destino de

gefe político de Huesca, quedándole la consideracion y honores de tal magistrado. Asimismo se ha dignado nombrar para la plaza de regente de la audiencia de Canarias á D. Juan García del Pozo; para esta resulta á D. José Cepeda, ministro de la de Cáceres; para esta á D. Francisco de Paula Sanchez, ministro de la de Sevilla; para esta á D. Felipe Sanz, oficial segundo de la secretaría del Despacho de Gracia y Justicia; para la plaza que resulta vacante en la de Oviedo por salida de D. José Pérez de Rivas, á D. José María Huet, ministro de la de Sevilla; para la que ha vacado en Valladolid por ascenso de Don José María Tejada al destino de oficial primero de dicha Secretaría del Despacho, á D. José Huerta, ministro de la de Sevilla; para esta á D. Domingo Marcelo, honorario de la de Cáceres; para la que deja vacante en la Coruña el marqués de Villafranca de Céspedes, á D. Joaquín Eugenio de Castro, ministro de la audiencia de Burgos; y para esta resulta á D. Fernando Sanchez Gil, juez de primera instancia de la misma ciudad de la Coruña.

En el juicio de conciliacion tenido ante mí, como alcalde constitucional, por la demanda hecha por el señor D. José Santos de la Hera de un artículo reimpreso en el Castellano núm. 40, en que se injuria á varios generales con injusticia, y entre ellos á S. E., en justa reparacion de su honor, los editores de dicho periódico han ofrecido ante mí insertar un artículo que llenase el objeto deseado, y es el siguiente:

En el núm. 40 del Castellano se publicó un extracto de un artículo del Vapor de Barcelona, en que era injuriado el Sr. general la Hera, y segun aparece de la causa seguida en Barcelona, y de la sentencia que recayó contra aquel artículo, injuriado calumniosamente; quedando por tanto en el debido lugar el nombre, buena fama y distinguidos servicios de dicho general en favor de su patria y de la libertad. En un juicio de conciliacion, verificado el día 21, hemos convenido publicar que no nos movieron antecedentes algunos para la propagacion de aquel artículo del Vapor, calificado despues de calumnioso, ni los tenemos para no juzgar acrisolada la conducta pública y privada del general referido."

LOTERIA NACIONAL PRIMITIVA.

En la extraccion celebrada en este día han salido agraciados los números siguientes:

37, 51, 67, 41, 45.

El premio de 2500 rs. vn. concedidos en cada extraccion á las huérfanas de militares, Guardias nacionales y patriotas que murieron en la guerra de la independencia, y en la gloriosa lucha que sostenemos por los legítimos derechos de Doña Isabel II y las libertades de la nacion, ha cabido en suerte con el primer extracto de la de este día á Doña Amalia Gonzalez Zavala Quiris, hija de Don Manuel.

BOISA DE MADRID. Cotizac. de hoy á las tres de la tarde. EFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 p. 100, 00. Títulos al portador del 5 p. 100, 27 1/2, 27 y 26 1/2 modernos al contado: 27 1/2 y 27 1/2 á 60 d. f. ó vol.: 27 1/2 á 30 d. f. ó vol. á prima de 1 p. 100 modernos. Incripciones en el gran libro á 4 p. 100, 00. Títulos al portador del 4 p. 100, 27 1/2 á 60 d. f. ó vol. Vales reales no consolidados, 00. Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 00. Idem sin interes, 8 devueltas al contado: 11 1/2 á 16 d. f. ó vol.: 8 1/2 á 60 d. f. ó vol. devueltas: 12 1/2 á 49 d. f. ó vol. á prima de 1/2 p. 100. Acciones del banco español, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, 36 1/2 á 37. París, 15-14. Alícañte, á corto plazo, 3 b. Descuento de letras, á 5 p. 100 al año. Barcelona, á pesos fuertes, 2 1/2 b. Bilbao, 3 id. Cádiz, 2 1/2 b. Coruña, 3 d. Granada, 1 id. Málaga, 1 1/2 b. Santander, 3 id. Santiago, 1 d. Sevilla, 1 1/2 b. Valencia, 1 id. Zaragoza, 1 d.

VACANTE.

Se hallan las tres cátedras de latinidad de Ciudad Rodrigo que han de proveerse por oposicion en una sola persona adornada de los conocimientos necesarios en la profesion, y de algunos en geografía, dibujo é idioma frances, siendo la dotacion de 600 ducados anuales pagados por el ayuntamiento, y la retribucion correspondiente á las lecciones privadas que se adquiriera. Los aspirantes dirigiran sus memorias á la secretaría del mismo, francos de porte; en el término de 30 dias contados desde el 24 del corriente mes, al cabo de los cuales se acordará dar principio á la oposicion.

TEATROS.

PRINCIPE.

A las seis y media de la noche. Se dará principio con una sinfonia. En seguida se pondrá en escena un drama nuevo, en 3 actos, traducido libremente del frances, titulado

TODO POR MI PADRE.

Concluido se bailará un Pas-de-deux, nuevo, de indios, terminando con una comedia tambien nueva en un acto titulada

LA POSADERA RUSA.

CRUZ.

A las seis y media de la noche. CHIARA DI ROSEMBERG, ópera en 2 actos, del maestro Ricci.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.